

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1141-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe N° 318-2021-OAJ/MVES y N° 406-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 800-2021-UGRH-OGA/MVES y N° 1097-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre conformación de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores.",

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, se aprobó las normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio, el mismo que en su Artículo 6°, señala que: "(...)se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" (...), el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité; c) El Contador General, o quien haga sus veces d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo tres representantes suplentes.", asimismo, el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, decretó que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (02) años, quedando modificado el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP;

Que, la finalidad del Comité consiste en la aplicación y utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; sus fondos están constituidos por los descuentos, por tardanzas o inasistencias al Centro de Labores, por donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular, las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios. El destino de estos fondos es brindar asistencia educativa y familiar, apoyo de actividades de recreación y deportes para los servidores y familiares, asistencia económica de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de noviembre del 2021

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 146-2019-ALC/MVES, modificada con Resolución de Alcaldía N° 004-2020-ALC/MVES se conformó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad de Villa el Salvador, para el periodo comprendido entre el 12 de abril del 2019 al 11 de abril del 2021, el mismo que se encuentra integrado por tres (03) funcionarios de esta Corporación Edil, así como servidores en calidad de representantes de los trabajadores, como miembros titulares y suplentes;

Que, mediante Informe N° 800-2021-UGRH-OGA/MVES, ampliado con Informe N° 1097-2021-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos da cuenta que, el 28 de junio del 2021 y el 13 de octubre del 2021 se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del Comité CAFAE-MVES respectivamente, por el cual, se efectuó la elección de los representantes de los trabajadores para conformar el CAFAE-MVES (3 titulares y 3 suplentes) elegidos por votación de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276; asimismo, señala que el periodo del nuevo comité del CAFAE – MVES debe quedar establecido desde el 12 de abril del 2021 al 11 de abril del 2023; asimismo, precisa que la elección de los representantes se efectuó conforme al artículo 28° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Municipalidad de Villa el Salvador, por lo que, la citada Unidad Orgánica solicita la emisión del acto resolutorio que reconozca a los miembros del Comité CAFAE-MVES, así también precisa que se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 004-2020-ALC/MVES de fecha 8 de enero del 2020, por lo que, solicita opinión legal pertinente;

Que, con Informe N° 318-2021-OAJ/MVES, ampliado con Informe N° 406-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM el cual establece que el periodo del CAFAE será de 02 años, así como quienes lo conformarán, emite opinión legal precisando que resulta procedente emitir una Resolución de Alcaldía mediante el cual se conforme el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador CAFAE-MVES para el periodo comprendido del 12 de abril del 2021 al 11 de abril del 2023, el mismo que se encuentra integrado por tres (03) funcionarios de esta Corporación Edil, así como servidores en calidad de representantes de los trabajadores que fueron elegidos en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2021, como miembros titulares y suplentes, conforme a lo señalado en el Informe N° 800-2021-UGRH-OGA/MVES y N° 1097-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 1141-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal considerando los Informes Técnicos y Legales descritos en los considerandos precedentes, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente mediante el cual se conforme el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad de Villa El Salvador CAFAE-MVES, para el periodo 12 de abril del 2021 al 11 de abril del 2023;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el “COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR CAFAE – MVES” para el periodo comprendido entre el 12 de abril del 2021 al 11 de abril del 2023, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de noviembre del 2021



MIEMBROS TITULARES	CARGO	DNI
ING. MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO Gerente de la Oficina General de Administración	Presidenta	28229079
ABOG. SHIRLET MARLEY CASTRO GONZALES Sub Gerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Secretaria	41662616
CPC JOSE FRANCISCO JAUREGUI BASOMBRIO Subgerente de la Unidad de Contabilidad	Tesorero	10493450
SAMUEL PEDRO PEDROZA LUCANA	Representante de los trabajadores	08907233
MARIA NOELIA MORALES YARLAQUE	Representante de los trabajadores	10228402
VICTORIA DORIS RUA ESPINOZA	Representante de los trabajadores	09284654



MIEBROS SUPLENTE	CARGO	DNI
MARÍA ISABEL CÁCERES PAZ	Representante de los trabajadores	08960121
YOLANDA MERCEDES MORÍ MORENO	Representante de los trabajadores	06984172
MARTHA BETTY SALAZAR TRUJILLO	Representante de los trabajadores	08938568



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 146-2019-ALC/MVES de fecha 12 de abril del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 004-2020-ALC/MVES de fecha 01 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR CAFAE – MVES" para el periodo comprendido del 12 de abril del 2021 al 11 de abril del 2023, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes, representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad de Villa el Salvador, debiendo informar a la Oficina de Secretaria General la debida notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los funcionarios que forman parte del Comité aprobado con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PLAZA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE